
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
--	--	---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

A continuación se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	ANDRES JOSÉ ALVAREZ VILLEGAS DIANA CONSTANZA RODRIGUEZ POSSO
Número de Requerimiento:	045-021100 – BPIN 11001000001188


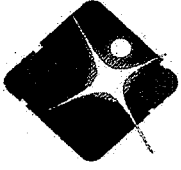
2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111500	80	8011	801115
80111600	80	8011	801116
80111700	80	8011	801117

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, MARCO GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y ORGANIZACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: *“El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.

El 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 641 de 2016 *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, con el propósito de reorganizar el sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras. En virtud de lo anterior, el artículo 31 estableció, como misión del sector salud, lo siguiente *“El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*. Por su parte, el artículo 32 del mencionado Acuerdo, presenta la estructura de integración del sector salud, en los siguientes términos: *“El Sector Salud está*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karín Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martínez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
--	--	---	---

integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos: **Entidades Adscritas:** Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS; Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **Entidades con vinculación especial:** Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. **Organismos:** Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Comité Directivo de Red.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.



El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

El Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, el cual presenta en su estructura tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales Para el desarrollo de las estrategias y políticas, se identificaron los programas intersectoriales a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

El Pilar 1 “Igualdad en Calidad de Vida”, del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, en su Artículo 17 contempla la Atención integral y eficiente en salud, cuyo objetivo es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y auto cuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto No. 1188 “Garantía de la Atención Pre Hospitalaria y gestión del riesgo en emergencias en Bogotá” que tiene como objetivo dentro del Plan de Desarrollo 2016-2020 Implementar un nuevo modelo de atención integral en salud que incorpore los diferentes agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la atención

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	---

integral en salud con enfoque de salud urbana y rural de la estrategia APS resolutive, la gestión compartida del riesgo entre aseguradores y prestadores; mediante el diseño y operación de las rutas integrales de atención, la implementación de la red integral e integrada de prestadores de servicios de salud, central de urgencias, con el fin de mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud y las condiciones de salud de la población de Bogotá D.C.

Dicho proyecto contempla, entre otras, la Meta No. 3 "Implementar el Sistema de Emergencias Médicas – SEM" para cumplir con la Actividad No. 3.7. "Operar y gestionar el proyecto en sus diferentes componentes que garanticen la obtención de los productos y cumplimiento de las metas en la regulación del Distrito Capital, el acceso a los servicios de Urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencias o desastres a través del Programa de Atención Pre hospitalaria" y teniendo en cuenta las funciones establecidas en la siguiente la normatividad:

- Resolución 926 de 2017, la cual regula lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1438 de 2011.
- Decreto 793 de 2018 "Por medio del cual se establecen las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en el Distrito Capital de Bogotá y se crea el Comité Distrital de Urgencias y Gestión del Riesgo y Desastres en Salud"
- Resolución 2860 de 2018 "Por medio de la cual se establece la restricción para el porte y utilización de equipos o dispositivos móviles dentro del Centro Operativo de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE".

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo No. 17 faculta a la "SUBDIRECCION CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

1. Regular las urgencias médicas del Distrito que ingresan a través del Número Único de Emergencias y Desastres 123, articulando los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencia, emergencias y desastres.
2. Dar respuesta eficiente y coordinada a las situaciones de urgencias, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.
3. Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias en el Distrito Capital.
4. Articular las acciones con el Número Único de Seguridad y Emergencias, NUSE, y el SIES de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada para la respuesta a las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población.
5. Regular la operación con los procesos de Referencia y contra- referencia de la urgencia.
6. Organizar y coordinar la Red de Radiocomunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el Distrito.
7. Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, la respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En ese orden de ideas, en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Salud y los objetivos del proyecto de inversión No. 1188 "Garantía de la Atención Pre Hospitalaria y gestión del riesgo en emergencias en Bogotá", en particular de la Meta No. 3, se considera necesario contratar un **Profesional en Enfermería** para el fortalecimiento de la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, garantizando así el funcionamiento del Centro Operativo de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud las 24 horas del día, los 365 días del año, la cual es fundamental para contar con la continuidad, oportunidad y calidad del proceso de regulación médica,



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA
Código: SDS-CON-FT-055 V.6

Elaborado por: Angela Ortiz
Gasca - Karin Yalem Cáceres
Ortigoza - Eliana Andrea Pineda
Sanchez - Edgar Andres Bustos
Martinez.
Revisado y Aprobado por: Andrea
Pedroza Molina



en la atención telefónica de la línea de emergencias y los traslados de los pacientes a través del recurso humano encargado de recibir, clasificar, gestionar y monitorear las llamadas realizadas a la línea 123 cuando se trate de emergencias y desastres que requieran realizar el traslado de los pacientes en situaciones de urgencias y emergencias a las instituciones de salud donde serán atendidos o se les continuará prestando la atención que requieran.



Ahora bien, según lo dispuesto en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 de 2015 y Decreto 492 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C que en su artículo 3 inciso 3º indica: *"No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar."*; y teniendo en cuenta que en el Plan Anual de Adquisiciones existen Cuatro (4) requerimientos a contratar con el mismo objeto del presente estudio, teniendo en cuenta la siguiente justificación: Con el fin de garantizar el funcionamiento del Centro Operativo de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud las 24 horas del día, los 365 días del año, Garantizar el fortalecimiento de la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Garantizar el fortalecimiento de la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, la cual es fundamental para contar con la continuidad, oportunidad y calidad del proceso de regulación médica, en la atención telefónica de la línea de emergencias y los traslados de los pacientes a través del recurso humano encargado de recibir, clasificar, gestionar y monitorear las llamadas realizadas a la línea 123 cuando se trate de emergencias y desastres que requieran realizar el traslado de los pacientes en situaciones de urgencias y emergencias a las instituciones de salud donde serán atendidos o se les continuará prestando la atención que requieran.

El Centro Operativo de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud funciona de forma continua y permanente para atender y dar respuesta a las solicitudes de atenciones urgentes de la ciudadanía, transferidas de la Coordinación del NUSE a través de la línea de 123. Esto significa que opera las 24 horas del día de los 365 días del año y su organización estructural, funcional y operativa prevé el establecimiento de turnos de trabajo y de programación de disponibilidades para garantizar la respuesta oportuna y permanente.

La Dirección de Urgencias y emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud como responsable de la regulación en salud del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), en su componente de Atención Prehospitalaria y del proceso de Referencia y Contrarreferencia de Urgencias, debe garantizar: (i) El acceso a las solicitudes de atención de urgencias y emergencias en salud y de referencia y contrarreferencia de la comunidad bogotana y de las instituciones de salud las 24 horas del día. (ii) Dar respuesta a las solicitudes remitidas por el NUSE a través de la línea de Emergencia 1,2,3. (iii) Realizar el despacho de vehículos de emergencia que brinden atención inicial de urgencias prehospitalarias a los pacientes que lo requieran.

En cuanto a la organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, el Ministerio de Protección Social expidió la Resolución 1220 de 2010, "por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE". En las consideraciones expuestas en esta Resolución se precisa:

"Que los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), el cual fue creado mediante el Decreto 919 de 1989 como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que se integran con el objeto de dar solución a los problemas de seguridad de las poblaciones que presenten riesgos en su entorno físico por fenómenos naturales y antrópicos, respetando la autonomía regional y local".

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martínez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
--	--	---	---

“Que en consecuencia, resulta necesario establecer las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, buscando la integración de los programas de atención de urgencias, con los preparativos para emergencias y desastres”


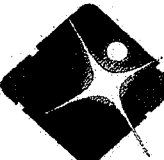
Así mismo, es de obligatorio cumplimiento lo establecido en el Artículo 1º. de esa norma, que a la letra dice: “La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, **buscando que por parte de las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contrarreferencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos**, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención En Desastres (SNPAD)” negrilla fuera de texto. De igual manera, en el Artículo 2º. de la misma resolución, se define al Centro Regulador como: “...una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

De igual manera, hay que tener en cuenta que en la Ley 1438 de 2011, indica en su artículo 65 establece “La Atención Integral en Salud Mental” y en su artículo 67 hace referencia al “Sistema de Emergencias Médicas”, del cual expresa: “Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y procesos de vigilancia”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, las entidades públicas están facultadas para suscribir contratos de prestación de servicios, tanto con personas naturales como jurídicas, siempre y cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requiera contratar, sin embargo, para poder acceder a esta alternativa el jefe del respectivo organismo deberá justificar la inexistencia de personal suficiente, para lo cual deberá, en primer lugar, indicar cuál de los siguientes criterios resulta aplicable para realizar la contratación: a) inexistencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, b) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, c) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que en atención a la tercera causal en mención, esto es, la insuficiencia de personal en planta, se pone de presente que la Secretaría Distrital de Salud en el año 2013 realizó un estudio de cargas laborales el cual definió necesidad de personal de 1431 cargos, no obstante, conforme al Decreto 516 de 2013 la planta actual consta de 648 empleos, lo cual resulta insuficiente para satisfacer las necesidades propias de la entidad, el cumplimiento de sus fines misionales a través del desarrollo de las metas previstas en el citado proyecto.

Por lo anterior la **DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD**, una vez analizada la necesidad del servicio a contratar estableció que bajo el criterio c, anteriormente descrito, requiere contratar un **Profesional en enfermería** con los requisitos de idoneidad y experiencia que se indican a continuación:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	---

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

4.1 PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	TÍTULO	ENFERMERO
	ESPECIALIZACIÓN O su equivalencia en años de experiencia	NO REQUIERE
EXPERIENCIA	Mínimo un (1) año de experiencia profesional en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	

5. ANALISIS DE SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. **Anexo No. 1**

6. OBJETO A CONTRATAR



Prestar servicios profesionales en Enfermería, para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

6.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/o productos y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:



1	Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades desarrolladas por el talento humano del centro Operativo, relacionadas con el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica, informando a la Subdirección Centro regulador de Urgencias y Emergencias en Salud las novedades presentadas.
2	Monitorear y realizar el seguimiento de los incidentes en espera de despacho, de acuerdo al Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica, así como a los incidentes duplicados con el fin de apoyar el cierre de los mismos.
3	Realizar la elaboración y seguimiento a los informes, que se generen en cumplimiento del Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica, en relación a las Urgencias Emergencias y desastres, utilizando los aplicativos e instrumentos definidos para ello.
4	Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del servicio atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, haciendo entrega por escrito de las novedades y actividades pendientes.
5	Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud y la Subdirección centro regulador de Urgencias y Emergencias en Salud.
6	Realizar seguimiento concurrente a los incidentes que ingresen al Centro Operativo, así como la identificación, tratamiento y consolidación de las salidas no conformes (SNC) y participar en la presentación de la propuesta del plan de mejoramiento y análisis causal respectivo, así como realizar el seguimiento a la adherencia al Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
--	--	---	---

7	Apoyar el proceso de respuesta, a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se reciben a través de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud - Secretaria Distrital de Salud, relacionadas con temas de su competencia.
8	Realizar el registro de las novedades administrativas, asistenciales o mixtas en el sistema de información aprobado por la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, por solicitud del Médico Regulador de Urgencias; de acuerdo con lo establecido en el instructivo de Regulación de la Urgencia Médica y los lineamientos técnicos de Seguridad del Paciente.

6.1.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, así como en lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3	Atender el servicio contratado en el tiempo establecido.
4	Constituir las garantías pactadas y realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal si hay lugar a ellos y cargarlas en la plataforma SECOP II , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación.
5	Entregar certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, Número de Cédula de Ciudadanía, Nombre de la Entidad Financiera y Número de la Cuenta.
6	Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. PARÁGRAFO: Cuando haya lugar, la Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en el mencionado artículo, o la norma que la modifique y/o sustituya y presentar al Supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia.
7	Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
8	Presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, en los cuales se evidencie las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad. Para el informe final correspondiente al último periodo de cobro, se debe anexar el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
9	Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adiciones o modifiquen.
10	Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
11	Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
12	Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
13	Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	---

14	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
----	--

6.1.3. OBLIGACIONES DEL FFDS O SDS (Según el caso)

1	Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo;
2	Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO establecido en el numeral 9 de los Estudios Previos;
3	Cumplir con las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes;
4	Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales;
5	Cuando haya lugar, el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
4	Meses
15	Días

El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN



8.1 Persona Natural – Régimen Simplificado

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR HORA
HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$20.467.728)	VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.296)

8.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PERFIL	TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NÚMERO MÁXIMO DE HORAS A CONTRATAR/MES
ENFERMERO	Conforme a lo establecido en el Numeral 4.1			\$22.296	204

Fuente: Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contenida en la Resolución expedida por la Secretaria Distrital de Salud para la vigencia 2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martínez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
--	--	---	---

9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: **MENSUALIDADES VENCIDAS**, de acuerdo con el número de horas en que el contratista haya prestado el servicio, las cuales no podrán exceder de 204 al mes; siendo el valor de la hora la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.296)**, por concepto de honorarios, con corte al día treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los Servicios se prestarán en Colombia, Bogotá D.C. en la Carrera 32 No. 12-81. CRUE

11 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa – Causal Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión



11.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas en el numeral 3 del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martínez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
--	--	---	---

12 ANÁLISIS DE RIESGOS

La SDS, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS., **Anexo No. 2**

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, de acuerdo con los riesgos que se considere se puedan presentar, se deben determinar los tipos de garantía, según lo estipulado el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán aquellos definidos por la ley o decretos reglamentarios que para el efecto se expidan.



AMPARO	%	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y (6) (meses) más, contados a partir de la expedición de la garantía.

14 CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables al Distrito Capital, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.



15 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será realizada por el Subdirector(a) del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
--	--	---	---

15.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, y entre otras deberá realizar las siguientes actividades: **A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la Entidad; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores de la Entidad, el Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique; a.10.) Socializar a EL CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.12.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad; b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4.) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5.) Preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6.) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual, y publicarlos en la plataforma SECOP II. **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karín Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	---

fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y cierre de expediente contractual, y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarlos.


16 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

16.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso por la modalidad de contratación directa con cargo al rubro código No. 3-3-1-15-01-09-11880120-051 denominado "Garantía de la Atención Pre hospitalaria (APH) y Gestión del Riesgo en Emergencias en Bogotá D.C", para la vigencia 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 690 del 24 de Febrero de 2020.



Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, por consiguiente se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.


ANDRES JOSÉ ALVAREZ VILLEGAS
DIRECTOR URGENCIAS Y EMERGENCIAS
EN SALUD


MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE
SALUD Y ASEGURAMIENTO

Elaboró: J. Peñaranda

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	---

Anexo No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en Enfermería, para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

2. PERSPECTIVA LEGAL

La regulación del ejercicio de la disciplina de apoyo al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamentan el ejercicio de las diferentes profesiones. En este caso, para el ejercicio de la profesión de ENFERMERÍA se encuentra regulada por Organización Colegial de Enfermería de acuerdo con la ley 266 de 1996.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL



Para el presente análisis, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

1. Luego de revisar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que el objeto del contrato que nos ocupa no ha sido desarrollado por la SDS-FFDS en la presente vigencia.
2. No obstante lo anterior, dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 el objeto de la contratación pretendida, corresponde a los servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para satisfacer necesidades que demanda la entidad para el cumplimiento de sus funciones y fines de acuerdo con la misión institucional, las cuales pueden ser provistas con personas naturales o jurídicas.
3. La SDS-FFDS con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", como cabeza del Sector Salud e integrante de la Administración Central del Distrito Capital, previamente determinó en el Plan Anual de Adquisiciones la necesidad de la contratación, como se puede verificar en el numeral 3 de los Estudios Previos, para lo cual se requiere contratar el apoyo de un Profesional en enfermería que cuente con la experiencia e idoneidad, requeridas por la Entidad, para la correcta ejecución del objeto.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del profesional requerido, se tomó como base la Tabla de Honorarios de la entidad para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de los Estudios Previos.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la SDS-FFDS y se evidenció que para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.6</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karín Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos Martinez. Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	---

se realiza en la misma unidad de tiempo.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un profesional en Enfermería, con Mínimo un (1) año de experiencia profesional en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia., perfil que está contemplado en la Tabla de Perfiles y Honorarios de la SDS- FFDS, resultado del análisis que determina la demanda profesional y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el Formato de Verificación de Requisitos de Idoneidad, Experiencia y Capacidad del Seleccionado de Idoneidad, Experiencia y Capacidad del Seleccionado.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos, los cuales se encuentran tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgo, que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS- FFDS, información que se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible de los Estudios Previos.



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA
Código: SDS-CON-FT-055 V.6

Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karín
 Yalerm Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea
 Pineda Sanchez - Edgar Andres Bustos
 Martínez.
 Revisado y Aprobado por: Andrea Pedrosa
 Molina



Anexo No. 2 Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Estrategia	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
															¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad?
1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	No estar incluido y aprobada la contratación solicitada dentro del Plan Anual de Adquisiciones	No satisfacer una necesidad específica de la Entidad; dejar de prestar un servicio que se requiere para cumplir los fines institucionales.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	Contratante	Estudio de la necesidad	Aprobación Plan Anual de Adquisiciones	La dependencia ordenadora del gasto durante la etapa preparatoria de la contratación, revisa el plan de Adquisiciones y verifica la disponibilidad del futuro contratista.	Semanal
2	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Que se presenten nuevos lineamientos gubernamentales que generen nuevos requerimientos y necesidades de vinculación y/o cambio de contratistas por prestación de servicios y apoyo a la gestión	Que exista rotación de personal y/o vinculación que afecte el normal desarrollo en la gestión de la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Contratante	Ordenador del gasto	Pre-contratual	Suscripción del contrato	A través del Supervisor	Elaboración de los Estudios Previos, e identificación de la necesidad específica para determinar las calidades del futuro contratista
3	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Retraso en el Proyecto al cual el contratista se encuentra vinculado	Retraso en el Proyecto al cual el contratista se encuentra vinculado	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Área encargada	Aprobado el Plan Anual de Adquisiciones	Publicación del Plan Anual de Adquisiciones	Se debe establecer en el contrato una cláusula que especifique el plazo en el cual se deben entregar los productos	Diario
4	General	Interno	Selección	Operacional	Retraso en la entrega de los documentos exigidos por parte del Contratista	Retraso en la elaboración del Contrato y su entrada en ejecución	4	2	6	Riesgo Alto	SI	Contratante (Referente de Área)	Solicitud documentos	Radicación de la carpeta	A través del referente del área específica	Semanal
5	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato peso a encontrarse incurso en causal de inhabilidad	Contratista sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Riesgo Alto	SI	Contratante (Referente de Área)	Solicitud documentos	Radicación de la carpeta	A través del referente del área específica	Durante la Etapa de Selección



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATADOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA
Código: SDS-CON-FT-055 V.6

Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karín
Yalem Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea
Pineda Sánchez - Edgar Andrés Bustos
Martínez.
Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza
Molina



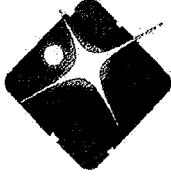
6	General	Operacional	Selección	Retrasos en la elaboración del contrato y posterior firma por parte del Despacho	No contar con las personas requeridas para atender las necesidades específicas detectadas.	4	3	7	Riesgo Alto	Contrata	Realizar los documentos precontractuales y documentar con los soportes que visibilizan la elaboración del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Radicación de la carpeta	Firma del Contrato	Seguimiento permanente	Diario
7	Interno	Operacional	Selección	Que se presente una causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o alguna referida a salud ocupacional	Imposibilidad de celebrar el contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Contrata	Revisión y verificación de antecedentes disciplinarios, soportes contractuales y exámenes de salud ocupacional	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Referente de Área)	Solicitud Exámenes pre ocupacionales	Radicación de la carpeta	A través del referente de contratación de cada área	Durante la Etapa de Selección
8	Específico	Operacional	Selección	No firma del contrato por parte del Contratista	Retraso en el Proyecto al cual el contratista se vinculará	3	2	5	Riesgo Medio	Contrata	Se debe requerir al contratista para la firma del contrato y expedición de la garantía requerida en el proceso.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Elaboración del Contrato	Suscripción del contrato	Se debe requerir e informar al contratista el término establecido para la firma del contrato; además de informar al ordenador del gasto.	Diario
9	Específico	Operacional	Ejecución	Riesgo de enfermedad o accidente laboral. Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamos del contratista	3	3	3	Riesgo alto	Contrata	Reasignación en la distribución del servicio; aplicación de medidas administrativas y judiciales	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio de ejecución del contrato	Culminación del Contrato	Verificación de la cesación adversa que generó la suspensión	Diario
10	Específico	Operacional	Ejecución	Presentación de información falsa por parte del contratista para cumplir con la ejecución de las obligaciones y presentación de los informes contractuales	Incumplimiento de las obligaciones, interrupción en la prestación del servicio, generación de asuntos disciplinarios y penales	3	4	4	Riesgo Medio	Contrata	Revisión de los informes y ejecución de las medidas administrativas y judiciales respectivas	3	3	2	Riesgo Alto	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio de ejecución del contrato	Culminación del Contrato	Revisar los informes y pago de aportes mensuales por parte del supervisor del contrato.	Mensual
11	Específico	Operacional	Ejecución	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista a través de equipos tecnológicos o similares no institucionales.	Mal uso de la información, abeccción de la imagen de la entidad contratante.	3	4	3	Riesgo Alto	Contrata	Revisión de las situaciones presentadas y aplicación de medidas administrativas y judiciales respectivas	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Inicio de ejecución del contrato	Culminación del Contrato	Los contratistas no pueden utilizar equipos tecnológicos y de comunicación personales durante la prestación de su actividad salvo fuerza mayor	Diario
12	Específico	Operacional	Ejecución	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Daño patrimonial	3	3	3	Riesgo Alto	Contrata	Incumplimiento de obligaciones, aplicación de medidas administrativas y/o disciplinarias	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio de ejecución del contrato	Culminación del Contrato	Verificación de los datos y aplicación de las garantías	Mensual



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA
Código: SDS-CON-FT-055 V.6

Elaborado por: Angela Ortiz Gasca - Karín
Yalerm Cáceres Ortigoza - Eliana Andrea
Pineda Sánchez - Edgar Andres Bustos
Martínez.
Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza
Molina



13	Inspección	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del servicio	3	3	3	Riesgo Alto	Contratista	Validación de la documentación y de la aplicación de medidas contractuales	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	(Supervisor)	Inicio de ejecución del contrato	Culminación del Contrato	Validación de las bases de datos de las diferentes instituciones de las certificaciones presentadas	Mensual
----	------------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	-------------	----	--------------	----------------------------------	--------------------------	---	---------